

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022. La Secretaria,

*- Janet Lizeth Carvajal Oliveros*

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nilson Andrés Castro López vs. Autocorp S.A. Rad. 2020-00354-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION 414**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora allega certificado de entrega de la citación al demandado y en su revisión advierte el Juzgado:

1.-El despacho libró citación al domicilio registrado por la AUTOCORP S.A. en el certificado de Cámara de Comercio (Calle 5 No. 67-26, Cali), sin embargo, se anotó una dirección diferente (Calle 13 No. 68-13 de Cali), en la que no se ubicó a la entidad por parte de Servientrega S.A., según constancia expedida por la empresa de correo.

El artículo 291 numeral 3, del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, dice que tratándose de personas jurídicas de derecho privado la comunicación debe remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente y el numeral 4 indica que si la comunicación es devuelta con la nota de que la persona no se ubica en el lugar, se procederá a su emplazamiento.

Conforme lo anterior, no se cumplen los presupuestos para emplazar a la demandada.

2.-Se remitió a los correos electrónicos de la demandada solo la citación. El artículo 8 del Decreto 806/2020, señala que con junto con la notificación hecha por correo electrónico, se deben remitir los anexos; entonces, como consta que estos no fueron enviados, se concluye que tampoco se ha surtido en debida forma el trámite de notificación por correo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

**DISPONE:**

-Requerir a la parte actora realice en debida forma la notificación de la parte pasiva, remitiendo citación al domicilio registrado en el certificado de Cámara de Comercio y allegue al proceso las constancias del envío o el acuse de recibo, en caso de efectuarla por correo electrónico.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela María Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f48097809b0076c57b5dcf6d77ee20ab479e3d879bb809e6bd3c16156ba9d9d**  
Documento generado en 16/03/2022 01:41:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**